



Centro Educacional Paz y Amor
Ancud, Chiloé

ANEXO 1

Normas y Medidas

para Mejorar la Convivencia Escolar

Fecha: 30/12/2025

El presente anexo tiene como finalidad complementar y actualizar el Reglamento Interno con normas orientadas a fortalecer la convivencia escolar y garantizar un ambiente seguro y respetuoso para toda la comunidad educativa. Estas disposiciones buscan prevenir y regular conductas que han afectado el desarrollo normal de las actividades del establecimiento, tales como atrasos, manejo de colaciones, retiro de estudiantes, uso de teléfonos móviles, así como situaciones graves relacionadas con drogas y porte de armas.

Este documento está dirigido a apoderados, estudiantes, docentes y personal administrativo, con el propósito de que todos comprendan claramente sus responsabilidades y colaboren en la construcción de un espacio educativo basado en el respeto, la seguridad y la participación activa. Con estas normas, aspiramos a mejorar la convivencia interna y general, promoviendo un entorno que favorezca el aprendizaje y el bienestar común.

Finalmente, se establece que las disposiciones contenidas en el presente anexo se incorporarán al Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2025, entendiéndose como normas actualizadas que entrarán en vigor durante el primer semestre del año académico 2026, las que reemplazarán las disposiciones que se encuentren en contradicción del presente reglamento.

Esta incorporación en el primer semestre se adaptará a la actualización que tiene por objeto dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales emanadas el 23 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 0781, que aprueba la circular sobre instrucciones relativas a los reglamentos internos de los establecimientos de educación básica y media, y en la Resolución Exenta N.º 0782, que aprueba la circular que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en dichos establecimientos.



1. CONTROL DE ATRASOS:

- 1.1. El apoderado deberá ingresar con el estudiante y firmar el cuaderno de atrasos.
- 1.2. Cada atraso será registrado y observado en webclass,
- 1.3. Al acumular 3 atrasos, se citará al apoderado para entrevista.
- 1.4. El apoderado deberá informar las causas del atraso y comprometer acciones para evitar reincidencias.
- 1.5. El atraso reiterado, será consignado como una falta grave en el reglamento.
 - 1.5.1. Se podrán evaluar medidas que apunten a la protección del estudiante y el derecho a la educación.
- 1.6. Los responsables de las acciones serán designados por dirección, los que podrán ejecutar podrán ser dirección, UTP o convivencia escolar, directora designara la acción según disponibilidad.

2. CONTROL DE RETIRO DE ESTUDIANTES:

- 2.1. Se solicitará que los estudiantes puedan ser retirados en horarios que no estén en los bloques de asignatura.
- 2.2. Posible horario de retiro de estudiantes en recreos:
 - 2.2.1. 09:20 a 09:50 – 11:20 a 11:30 – 13:00 a 14:00.
- 2.3. Con el fin de que las familias puedan organizarse cuando su pupilo deba cumplir con alguna atención medica u motivo personal.
- 2.4. Esta media está orientada en que no se interrumpan las clases de forma reiterada.

3. INGRESO DE COLACIÓN:

- 3.1. Se solicitará que los estudiantes puedan traer su colación en la mochila o lonchera.
- 3.2. Los apoderados que no envíen la colación de los estudiantes por algún motivo especial, se recepcionará la colación o el almuerzo en recepción.
- 3.3. El propio estudiante deberá acudir a recepción para retirar su colación en horarios de recreo.



4. CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

- 4.1. El apoderado titular será el responsable principal para acudir al establecimiento en temas pedagógicos o de convivencia.
- 4.2. El apoderado **suplente** podrá asistir únicamente de forma **alternativa**, en caso de que el titular no pueda presentarse.
- 4.3. Se refuerza la idea de que **solo un apoderado** debe participar en la reunión, evitando duplicidad de información.
- 4.4. Posterior a la entrevista, el apoderado que asistió será responsable de realizar la bajada de la información a quien estime conveniente dentro de su núcleo familiar. Esta medida busca garantizar claridad en la comunicación y respeto al conducto regular establecido por el centro educativo, fomentar un canal claro y ordenado para la atención de apoderados en temas pedagógicos y de convivencia.

5. PROHIBICIÓN DEL USO DE TELÉFONOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO

5.1. **Ámbito 1: Estudiantes**

- 5.1.1. Los estudiantes no podrán utilizar celulares durante la jornada escolar (en aula de clases o recreos).
- 5.1.2. En caso de incumplimiento, se generará observación negativa en WebClass, el dispositivo será retenido y entregado únicamente al apoderado al término de la jornada escolar.
- 5.1.3. Regirán las excepciones que según la ley lo disponga.

5.2. **Ámbito 2: Funcionarios**

- 5.2.1. Los funcionarios del establecimiento no podrán utilizar el teléfono móvil cuando se encuentren en el aula de clases o en espacios de recreo, principalmente cuando existan estudiantes en proximidad.
- 5.2.2. El uso del celular por parte de funcionarios se permitirá únicamente en espacios administrativos o en situaciones excepcionales que lo requieran por motivos laborales.
- 5.2.3. La persistencia posterior a la advertencia o comunicación realizada por dirección, podrá generar faltas administrativas.
- 5.2.4. Esta medida busca garantizar el ejemplo educativo, la atención plena a los estudiantes y la seguridad en los espacios escolares.



6. MEDIDA CAUTELAR POR CONFLICTOS DE CONVIVENCIA: CUÁNDO SE PRESENTEN SITUACIONES GRAVES O MUY GRAVES DE CONVIVENCIA SEGÚN RICE:

6.1. Se podrá optar a la medida en la cual el estudiante deberá ser retirado por su apoderado entre las 13:00 y 14:00 horas.

6.2. Esta medida busca resguardar el bienestar del grupo y prevenir nuevas incidencias.

7. SANCIONES POR ACUMULACIÓN DE OBSERVACIONES:

7.1. Se aplicarán medidas disciplinarias progresivas cuando un estudiante acumule observaciones que afecten a la convivencia escolar.

7.2. Mas de 3 observaciones que atenten contra la convivencia escolar, del aula o del establecimiento.

7.3. Las sanciones podrán incluir, condicionalidad, (paralelamente derivación a OLN u otros organismos similares). retiro del estudiante en horario de almuerzo, reducción de jornada y cierre de año escolar (dependiendo el periodo en el cual ya no se sostenga otra medida), revocación de matrícula.

8. CUSTODIA DE BOLSOS ANTE SOSPECHAS GRAVES:

8.1.1. Estudiantes:

8.1.1.1. Cuando exista denuncia o sospecha fundada de que un estudiante porta drogas, armas o algún artefacto que pueda ser calificado como potencialmente peligroso para el estudiante u otro compañero, además, si existen alguna intencionalidad en causar daño a un tercero.

8.1.1.2. El coordinador en conjunto con la Directora y Encargado de UTP, u otro funcionario que pueda ser designado.

8.1.1.3. Deberá mantener en custodia el bolso en un lugar que no pueda tener intervención de terceros, en conjunto con el estudiante.

8.1.1.4. Se procederá a realizar llamado del apoderado para poder informar mediante entrevista formal en conjunto con el estudiante, sobre la situación que se le imputa y evaluar la apertura de protocolo.



- 8.1.1.5. Esta acción se agregará en los protocolos correspondiente que regulan las situaciones respectivas a violencia escolar y drogas,
- 8.1.1.6. La confirmarse la situación recaerá en la obligación legal de denunciar, se procederá a la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
- 8.1.2. Funcionarios:**
- 8.1.2.1. Cuando exista denuncia o sospecha fundada de que un funcionario porta drogas, armas o algún artefacto que pueda ser calificado como potencialmente peligroso para un tercero, además, si existen alguna intencionalidad en causar daño a un tercero.
- 8.1.2.2. El coordinador en conjunto con la Directora y Encargado de UTP, u otro funcionario que pueda ser designado.
- 8.1.2.3. Deberán generar una entrevista con funcionario con el fin de que pueda esclarecer el hecho.
- 8.1.2.4. Si el funcionario confirma la situación descrita se aplicarán las normas descritas en el reglamento de higiene y seguridad, de igual forma, según la gravedad de los hechos, se deberá generar la denuncia la cual se realizará seguimiento las disposiciones comunes de este reglamento.